



REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA "NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2:  
CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN, AÑO  
2016, PARA LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

FUNDACION AMALEGRIA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 001117

VALPARAISO, 13 DIC. 2016

"Programa "Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, Año 2016, para la Región de Valparaíso, Fundación Amalegría"

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 20.530 de 2011 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley 20.882 de 2015 que establece el presupuesto público para el Año 2016, en la Resolución Exenta N° 0740 de fecha 02 de septiembre de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba bases administrativas y técnicas del Concurso "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, Año 2016, para la Región de Valparaíso", y sus anexos, correspondiente a la Partida 21, capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 998, de la Ley N° 20.882, del Presupuesto del Sector Público para el Año 2016; Resolución Exenta N° 0104 de fecha 29 de febrero de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social para la ejecución de programa Noche Digna 2016; en la Resolución Exenta N° 765 de fecha 16 de septiembre de 2016 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Valparaíso que adjudicó a la Fundación Amalegría el Concurso "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, Año 2016, para la Región de Valparaíso; en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes tenidos a la vista.

**RESUELVO**

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, Año 2016, para la Región de Valparaíso.", del Ministerio de Desarrollo Social, suscrito con fecha 21 de noviembre de 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso y la Fundación Amalegría.

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
CONCURSO "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA  
SUPERACIÓN, AÑO 2016,  
PARA LA REGIÓN DE VALPARAÍSO"**

**ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL DE LA  
REGIÓN DE VALPARAÍSO  
Y  
FUNDACIÓN AMALEGRÍA  
PROYECTO CASAS COMPARTIDAS**

En Valparaíso, a 21 de noviembre de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, RUT N° 60.103.004-7, representada por su Secretario Regional Ministerial, don ABEL GALLARDO PÉREZ, ambos domiciliados para estos efectos en calle Melgarejo N° 669, piso 17, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante "la SEREMI", por una parte y, por la otra, la **FUNDACIÓN AMALEGRÍA**, en adelante también e indistintamente "el Ejecutor"; RUT N° 65.080.205-

5, representada por don Francisco Calderón Quinteros, cédula nacional de identidad N° 18.292.875-5, ambos domiciliados calle Roma N° 0130, casa 7, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso, vienen en señalar lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, y que tiene por finalidad, en su componente Centros Temporales para la Superación, entregar alojamiento temporal y servicios básicos para personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país que aumenten y complementen la oferta instalada estableciendo oportunidades diversas orientadas a la superación para esta población.

Que, conforme a lo dispuesto en la Glosa N°16 aplicable al Programa Noche Digna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0804, de 26 de septiembre de 2016, llamó a Concurso Público denominado II° Concurso " Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2016, para la Región de Valparaíso", aprobándose las Bases Administrativas y Técnicas del referido Concurso, en adelante también e indistintamente las "Bases del Concurso".

Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 0885, de fecha 12 de octubre de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, la Fundación Amalegría, se adjudicó el II° Concurso " Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2016, para la Región de Valparaíso", para la ejecución del Proyecto Casas Compartidas.

Que, mediante Resolución Exenta N°0104 de fecha 29 de febrero de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2016, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, cuya cuantía sea igual o inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región , así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

**ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

**PRIMERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso a Fundación Amalegría, a fin de que ésta implemente el proyecto Casas Compartidas en la Región Valparaíso , en el marco del Programa Noche Digna, en su componente 2: Centros Temporales para la Superación, el cual tiene por finalidad que personas en situación de calle accedan a servicios de alojamientos temporales y servicios básicos, conectándose mediante dispositivos con la red de protección social.

En el marco del presente convenio, se entenderá por personas en situación de calle, las personas que se encuentran en algunas de las condiciones que se señalan a continuación:

- Persona que pernocte en lugares públicos o privados, sin contar con una infraestructura tal, que pueda ser caracterizada como vivienda aunque la misma sea precaria. En esta situación se encuentran las personas que están en la vía pública o caletas. Se excluyen las personas y familias que viven en campamentos.
  
- Persona que por carecer de alojamiento fijo, regular y adecuado para pasar la noche, encuentran residencia nocturna, pagando o no por este servicio, en alojamientos dirigidos por entidades públicas, privadas o particulares y que brindan albergue temporal. Pertenecen a este grupo quienes alojan en residencias y hospederías solidarias o comerciales.

Por este acto se encomienda a Fundación Amalegría, el desarrollo del Proyecto adjudicado en el marco del II° Concurso " Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2016, para la Región de Valparaíso", el cual deberá ejecutarse, según se expresa a continuación:

Tipo de dispositivo	Capacidad	Comuna/s
---------------------	-----------	----------

**SEGUNDA: DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS.**

Las Casas Compartidas forman parte del Programa Noche Digna, constituyendo un dispositivo esencial destinado a interrumpir la situación de calle. Su objetivo principal es que aquellas personas que se encuentran en proceso de interrupción de la situación de calle, resuelvan sus necesidades habitacionales, de apoyo y seguridad, a través de la convivencia en una vivienda transitoria, en la que comparten instalaciones, actividades y responsabilidades con otras personas que se encuentran en el mismo proceso.

En una casa compartida se busca responder transitoriamente a las necesidades habitacionales y las necesidades de apoyo de las personas en situación de calle, contribuyendo así al proceso de entrenamiento de las habilidades en el manejo de la casa y al proceso de integración social. Para potenciar este proceso se espera que la Casa Compartida sea una instancia en la cual las personas pueden desarrollar relaciones de convivencia comunitaria, en un ambiente de calidez y buen trato, participativo, de respeto, de promoción del voluntariado, y de promoción y protección de derechos.

**Objetivos****Objetivo General**

Personas en situación de calle se integran a un proceso de acompañamiento que estimula la autonomía y fortalece el proceso de superación de la situación de calle.

**Objetivos específicos**

- 1) Personas acceden a alojamiento, higiene y cuidado.
- 2) Personas son acompañadas en la elaboración de un proyecto personal que les permite realizar un proceso de interrupción de la situación de calle.
- 3) Personas asumen el quehacer diario, cuidado y mantención de la casa.
- 4) Personas participan en actividades grupales, educativas, recreativas, deportivas o comunitarias.
- 5) Personas trabajan o participan en actividades que promuevan el desarrollo ocupacional.
- 6) Personas se hacen corresponsables de la casa a través de la toma de decisiones en una estructura de participación establecida (consejo de casa, reunión de casa, asamblea).

**Resultados esperados:**

- I. 90% de utilización de capacidad diaria desde el segundo mes de funcionamiento.
- II. 100% de las personas atendidas mensualmente acceden a alojamiento, higiene y cuidado.
- III. 100% de los participantes que ingresan derivados a la Casa Compartida tienen perfil 1<sup>1</sup>
- IV. 100% de los participantes cuenta con plan de trabajo según su perfil
- V. 80% de las personas atendidas trabajan o participan en actividades que promuevan el desarrollo ocupacional.
- VI. 100% de las personas atendidas mensualmente asumen el quehacer diario, cuidado y mantención de la casa.
- VII. 100% de las personas atendidas se hacen corresponsables de la casa a través de la toma de decisiones en una estructura de participación establecida (consejo de casa, reunión de casa, asamblea).

**TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR**

El Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Encontrar lugares óptimos para instalar el tipo de Centro a ejecutar.
- b) Habilitar espacios conforme a Bases Técnicas del Concurso.

<sup>1</sup> En caso de que haya sido caracterizado en otro dispositivo, solicitar los resultados

- c) Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en las Bases Técnicas del Concurso.
- d) Participar de las capacitaciones que el Ministerio de Desarrollo Social coordine.
- e) Recibir a las personas que necesiten pernoctar hasta llenar la capacidad del lugar (cuando así corresponda al tipo de centro)
- f) Entregar las prestaciones comprometidas en el presente convenio conforme a las Bases Técnicas del Concurso.
- g) Llevar registro de las acciones en el Sistema de Registro Noche Digna.

#### **CUARTA : DE LAS OBLIGACIONES**

##### **a) DEL EJECUTOR**

La institución adjudicataria se obliga, entre otras acciones a:

- a. Ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del programa, cumpliendo las metas comprometidas en términos de prestaciones, para el tipo de centro Temporal ya detallado, según los estándares y consideraciones establecidas en las Bases Técnicas del Concurso.
- b. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en la cláusula primera del presente convenio. El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
- c. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en las Bases Técnicas del Concurso para el correcto avance y administración del Centro Temporal para la Superación.
- d. Entregar Informe de Instalación, Informes Técnicos Bimensuales y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio, y de acuerdo al formato disponible en el SIGEC.
- e. Cumplir con los estándares mínimos de atención a las personas en situación de calle, establecidos en las Bases Técnicas del Concurso.
- f. Rendir cuenta de los recursos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, y sujeto a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, en tiempo y forma.
- g. Rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoprimeras del presente convenio.
- h. Ingresar la información en forma diaria, al sistema de Registro informático del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en las Bases Técnicas del Concurso.
- i. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio de Desarrollo Social. Dichos insumos estarán disponibles en la página del SIGEC (Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social).
- j. Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Social toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- k. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos y un auxiliar contable con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
- l. Dar cumplimiento íntegro a las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 0804, de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
- m. Dar íntegro cumplimiento al proyecto presentado, el cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

n. Entregar dentro del segundo mes de ejecución a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, la planificación del autocuidado, de conformidad a lo establecido en las Bases del Concurso.

Se deja constancia que los derechos de los documentos, metodologías y sistematización que emanen de esta experiencia son de exclusiva propiedad del Ministerio de Desarrollo Social.

El incumplimiento de alguna de estas acciones, podrá ser motivo de término anticipado del presente convenio.

#### b) **DE LA SEREMI**

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, se obliga a:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del Proyecto
3. Otorgar claves a los ejecutores y capacitarlos para el uso adecuado del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social.
4. Exigir las rendiciones en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
5. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.

#### **QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, ajustándose a las Bases del Concurso y a lo dispuesto en el presente convenio.

El Ejecutor deberá colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

#### **SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES**

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Valparaíso, transferirá a Fundación Amalegría, la cantidad de \$ 36.500.000 (Treinta y seis millones, quinientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, del presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2016.

La transferencia de estos recursos se efectuará en una sola cuota dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y siempre que se haya entregado en forma previa la Garantía, en caso de corresponder.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales, y los recursos serán destinados por el Ejecutor al financiamiento de las actividades necesarias para la implementación del Centro Temporal para la Superación, establecido en el presente convenio.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos en los ítems señalados en las respectivas Bases del Concurso, acorde al Plan de Cuentas, y de conformidad al respectivo proyecto aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el respectivo convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos de l respectivo proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por la entidad ejecutora previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas al/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso . Asimismo, la

solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC. El/la SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria comunicando formalmente su decisión a la entidad ejecutora por medio de un oficio suscrito por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso . Dicha redistribución no podrá exceder de un 25% (veinticinco por ciento) del monto total del respectivo proyecto .

Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que desarrollarán las actividades propias de la línea de acción adjudicada y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, podrá autorizarse redistribución presupuestaria mayor al 25% (veinticinco por ciento) antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado.

La redistribución en ningún caso podrá significar una disminución de los Gastos Directos Participantes.

Todos estos gastos serán aprobados sólo si están autorizados e incluidos en el detalle del Plan de Cuentas presentado dentro de las correspondientes Bases Técnicas, para cada tipo de centro temporal.

Para la administración de los fondos transferidos, el ejecutor deberá crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos.

### **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS**

El Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI los informes que a continuación se señalan, en los plazos que en cada caso se indican:

**Informe de Instalación:** El ejecutor deberá presentar dentro del primer mes de ejecución del proyecto, un Informe de Instalación, dando cuenta de dicho proceso. El formato de dicho Informe se encontrará disponible en SIGEC.

**Informes Técnicos Bimensuales:** Desde el día que comienza el período de ejecución, el ejecutor entregará cada dos (2) meses, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles , a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, un Informe Técnico. Dicho Informe debe dar cuenta de los resultados de los avances de las metas esperadas todo ello, en los términos previstos en el respectivo Convenio.

**Informe Técnico Final:** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del centro, realizados durante el período de ejecución.
- 2) Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el respectivo Convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del Centro para la Superación.
- 4) Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el Centro Temporal, durante todo el periodo de ejecución del dispositivo, identificando el perfil de cada una de ellas.

Los Informes señalados deberán ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

En caso que se efectúen observaciones a dichos Informes por parte del Ministerio, a través de la contraparte técnica, el ejecutor deberá subsanarlas dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde su notificación. Si así no lo hiciere, tal circunstancia se considerará causal de incumplimiento de obligaciones imputable a la misma, pudiendo el/la SEREMI poner término anticipado al Convenio.

### **OCTAVA : DE LA RENDICION DE CUENTAS**

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, será responsable, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de :

- a. Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados y comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por su parte, el Ejecutor, de conformidad a la Resolución N°30, de 2015, ya individualizada, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, los siguientes antecedentes:

- a) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de los mismos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- b) Informes Financieros Mensuales : Estos Informes Financieros Mensuales deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada desagregada por ítem, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas anexo a las Bases del Concurso, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
- c) Informe Financiero Final: Este Informe deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada , desagregada por ítem, distinguiendo gastos directos a usuarios e internos, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución.

En caso que la institución adjudicataria sea una institución privada, además de los informes indicados precedentemente, deberá entregar los siguientes antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República:

- a) Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- b) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

#### **NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN**

La revisión de los informes estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso.

Para efectos de la revisión de los Informes, la SEREMI contará con un plazo de diez (10) días hábiles, desde la recepción de los Informes Financieros Mensuales y de Inversión Final para revisarlos y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor respecto a los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor, dentro de un plazo de dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación, para presentar el Informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes, debiendo la SEREMI aprobar o rechazar definitivamente los informes referidos, en el plazo de diez (10) días desde la recepción del informe.

La no presentación de los Informes de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento del presente convenio, lo cual

es considerado una razón para poner término al convenio y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, y/o hacer efectiva la ejecución de la garantía en caso de ser procedente.

#### **DÉCIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir.

El plazo de ejecución del dispositivo adjudicado se iniciará desde la fecha indicada por la Secretaría Regional Ministerial respectiva, la cual será comunicada vía oficio a la institución adjudicataria, en el cual se indicará de manera expresa la fecha en que deberá darse inicio a la ejecución del respectivo dispositivo. En cualquier caso, la notificación y el inicio de la ejecución del dispositivo, no podrán exceder el plazo de 60 días hábiles desde la transferencia de los recursos.

A contar de la fecha indicada por el SEREMI como inicio para la ejecución del dispositivo, la institución adjudicataria podrá incurrir en gastos asociados a la ejecución del mismo, el cual tendrá una ejecución de 12 meses.

#### **DÉCIMOPRIMERA : DE LA GARANTÍA (Aplica sólo instituciones privadas)**

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, la institución privada sin fines de lucro que resulte adjudicataria deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, dentro del plazo máximo de ocho (08) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el Convenio, previo a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 100% del monto adjudicado, irrevocable, a la vista, indicando el nombre del proyecto adjudicado, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, con una vigencia que exceda en, al menos, tres (3) meses al término de la ejecución del proyecto, debiendo mantenerse vigente, en todo caso, hasta la fecha de aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnico y Financiero Finales, y reintegrados los saldos no el no ejecutados, no rendidos y rechazados definitivamente en caso de existir. Por lo anterior, ésta garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo que será informado mediante Oficio suscrito por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social directamente al ejecutor, quien dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles, desde la notificación, para entregar el documento de garantía solicitado, a fin de garantizar que permanentemente se encuentren garantizados los recursos comprometidos.

La garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio y será devuelta al ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir. Este documento deberá ser suscrito por el representante legal de la organización adjudicataria.

No se podrán transferir los recursos si la institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes .

#### **DÉCIMOSEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS**

La contraparte técnica por parte del Ministerio de Desarrollo Social, la ejercerá el/la Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, o por el o los funcionario (s) de su dependencia, que al efecto designe, quien (es) tendrá (n), entre otras, las siguientes funciones:

a) Supervisar y controlar el correcto desarrollo y ejecución del proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Bases del Concurso, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, entre otras.

b) Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes Técnicos presentados por el ejecutor.

c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del convenio.

d) Capacitar al ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y coordinar con la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales la capacitación en el ámbito financiero.

e) En caso que la contraparte técnica sea designada por el/la Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, la(s) persona(s) que se designe(n) deberá(n) Informar por escrito al/la Secretario (a) Regional Ministerial referido de los incumplimientos por parte del Ejecutor, en el marco del presente convenio, a fin de que se haga efectiva la garantía correspondiente si así procediere.

f) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

La contraparte técnica del Ejecutor corresponderá a Cecilia Quinteros Díaz, RUT N° 8.665.520-9, quien se desempeña como Directora Ejecutiva Fundación Amalegría, quien se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

### **DÉCIMOTERCERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO**

La SEREMI podrá poner término anticipado al convenio y exigir al Ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados en los siguientes casos:

Si se produce un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo. Serán consideradas causales de incumplimiento grave de las obligaciones, las siguientes:

a) Si el Ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente (boletas, vales o facturas originales).

c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.

d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el convenio.

e) Si el Ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente Concurso, para financiar los mismos gastos.

f) Si el Ejecutor la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el proyecto o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

g) Si el Ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

h) Si el Ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en la propuesta técnica o estipulado en el convenio.

Además de lo anterior, la no presentación de cualquiera de los Informes señalados en el presente convenio, el no efectuar las correcciones u observaciones planteadas por el Ministerio, a través de la Secretaría Regional, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas y/u acciones establecidas en el convenio, según calificación que efectuará la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial, se considerará un incumplimiento del convenio.

Verificado el incumplimiento el/la SEREMI de Desarrollo Social deberá informar por escrito al ejecutor y éste dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste. El/la SEREMI tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para evacuar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente su contenido por no encontrarse justificadas las razones de los incumplimientos, el/la SEREMI de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al Convenio, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

En caso que el ejecutor no restituya los recursos señalados en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el/la SEREMI podrá hacer efectiva la garantía de ser procedente.

El mal uso de los recursos será denunciado y perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones fundadas se podrá poner término anticipado al presente convenio por mutuo acuerdo de las partes, debiendo el ejecutor restituir los recursos que correspondan.

#### **DÉCIMO CUARTA : DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA**

El presente convenio podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, y previo Informe de la contraparte técnica y financiera de la Secretaría Regional Ministerial.

Para tales efectos, será requisito indispensable una evaluación técnica y financiera respecto a la ejecución del Programa por parte del Ejecutor. Por lo anterior, la contraparte técnica y financiera de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, deberá emitir un Informe de Recomendación a la prórroga, una vez ejecutado el mes nueve (9) del dispositivo, que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor. Una vez concluida la ejecución del noveno mes, dicho Informe deberá ser remitido en el plazo de quince (15) días hábiles por el/la Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, al Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio, quien, en base a los antecedentes evaluará dar o no curso a la prórroga dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la recepción del Informe de Recomendación, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria respectiva.

En caso de dar curso a la prórroga, la autoridad competente mediante el acto administrativo respectivo, establecerá el monto a transferir.

No se podrán transferir los recursos si la institución adjudicataria no hace entrega de una nueva garantía en los términos y condiciones señalados en la cláusula decimoprimera del presente convenio.

#### **DÉCIMO QUINTA: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería con la que comparece don Francisco Calderón Quinteros, Rut: 18.292.875-5, para actuar en representación de Fundación Amalegría, consta en Certificado de Directorio, de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Inscripción N° 165920, con fecha 06 de marzo de 2014, emitido por Registro Civil, en relación con el artículo Décimo Quinto de sus estatutos.

La personería de don Abel Gallardo Pérez, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, consta en Decreto Supremo N°39, de 01 de abril 2014.

#### **DECIMO SEXTA: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

Firmado: Don(ña) Francisco Calderón Quinteros, Representante Legal de Fundación Amalegría y don Abel Gallardo Pérez, Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de Valparaíso."

3° Que, mediante Resolución N°30, de fecha 11 de marzo de 2015, la Contraloría General de la República fijó las nuevas Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Fondos Públicos, estableciendo en su artículo primero transitorio, que la referida Resolución empezaría a regir a contar del 01 de junio del año 2015, para los aportes, subvenciones y transferencias que se realicen a contar de esa fecha, entendiéndose derogadas, desde ese momento, las resoluciones anteriores impartidas por la Contraloría General en materia de rendición de cuentas.

4° Que en consecuencia, la transferencia de los recursos contemplados en el convenio suscrito con fecha 21 de noviembre de 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso y la Fundación Amalegría, que por el presente acto se aprueba, deberá realizarse conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 2016, de la Contraloría General de la República. Asimismo, los Informes mensuales de inversión que deberá presentar la Fundación, deberán ser remitidos dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, debiendo darse integro cumplimiento a las exigencias contenidas en la Resolución N°30, ya referida.

5° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, del presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2016.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.**

AG P



**ABEL GALLARDO PÉREZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

Item.....	24-03-998
Monto.....	\$ 139.521.688
Comprometido.....	\$ 122.120.877
Presente Documento.....	\$ 26.500.000
Saldo Sin Comprometer.....	\$ 223.900.000
V"B" Presupuesto.....	\$ 12/12/2016

CLM/AMB/PEM  
Distribución:

- Cristian Leiva, Jefe Departamento Administrativo.
- Carolina Casas, Encargada Control de Gestión.
- SEREMI Desarrollo Social Región Valparaíso. (Archivo)